Expediente: **2337/09**
Carátula: **BANEGAS CRISTIAN SEBASTIAN C/ GUIK CONSTRUCCIONES S.R.L Y OTRO S/ COBRO DE PESOS S/ X - INSTANCIA UNICA**

Unidad Judicial: **JUZGADO DEL TRABAJO III**
Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**
Fecha Depósito: **01/12/2023 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20271411996 - BANEGAS, CRISTIAN SEBASTIAN-ACTOR
90000000000 - AMG OBRAS CIVILES S.A, -DEMANDADO
90000000000 - GUIK CONSTRUCCIONES S.R.L, -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JUZGADO DEL TRABAJO III

ACTUACIONES N°: 2337/09

H103034803018

JUICIO: BANEGAS CRISTIAN SEBASTIAN c/ GUIK CONSTRUCCIONES S.R.L Y OTRO S/ COBRO DE PESOS s/ X - INSTANCIA UNICA. Expte. N° 2337/09.

San Miguel de Tucumán, 30 de noviembre de 2023.

.

REFERENCIA: para resolver la sentencia de trance y remate en las presentes actuaciones.

ANTECEDENTES

El 23/10/2023, el letrado Roque Agustín José Tello, por sus propios derechos, inició ejecución de sus honorarios regulados en sentencia del 19/05/2017.

Ante intimación de pago y citación de remate a los accionados, GUIK CONSTRUCCIONES SRL y AMG OBRAS CIVILES SA, por el importe de los honorarios regulados al letrado Agustín José Tello que fuera realizada mediante mandamiento depositado el 24/10/2023 en el Estrado Judicial Digital de las accionadas, por la suma de $9.236,48 (pesos nueve mil doscientos treinta y seis con 48/100); las mismas han dejado vencer el término legal para oponer excepciones y sin que conste en la causa el pago de la suma intimada.

Por presentación del 14/11/2023, y atento al estado de la causa, el letrado Roque Agustín José Tello, solicitó se dicte sentencia de trance y remate.

ANALISIS Y FUNDAMENTOS DE LA SENTENCIA

Atento lo expuesto, constancias del expediente, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 492 y ccs. del CPCYC, de aplicación supletoria al fuero, corresponde llevar adelante la presente ejecución seguida por el letrado Tello, hasta cubrir la suma de $9.236,48 (pesos nueve mil doscientos treinta y seis con 48/100), en concepto de honorarios regulados al ejecutante mediante resolutiva del 19/05/2017 (suma que incluye el 10% de aportes Ley 6059), con más los intereses que corresponden a la tasa activa que fija el Banco de la Nación Argentina, desde la fecha de la mora

hasta su efectivo pago.

En cuanto a la solicitud efectuada por el letrado Tello, de realizar la capitalización de intereses que se determinen mediante la aplicación del art. 770 inc. b) del CCCN, se debe reiterar en la etapa procesal oportuna.

Costas: atento lo dispuesto por el art. 550 del CPCYC, será a cargo de los accionados, GUIK CONSTRUCCIONES SRL y AMG OBRAS CIVILES SA, por ser los vencidos.

Honorarios: Finalmente, corresponde reservar pronunciamiento sobre regulación de honorarios para la etapa procesal oportuna(cfr. art. 20 Ley 5480).

Por ello,

RESUELVO

I- ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por el letrado **Roque Agustín José Tello** en contra de los accionados **GUIK CONSTRUCCIONES SRL y AMG OBRAS CIVILES SA,** hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago de la suma de **$9.236,48 (pesos nueve mil doscientos treinta y seis con 48/100)** en concepto de honorarios regulados (suma que incluye el 10% de aportes Ley 6059), con más los intereses que corresponden a la tasa activa que fija el Banco de la Nación Argentina, desde la fecha de la mora hasta su efectivo pago, conforme se considera.

II- REITERAR la solicitud de capitalización de intereses en la etapa procesal oportuna.

III- COSTAS: A los accionados conforme se analizó.

IV- HONORARIOS:reservar pronunciamiento para su oportunidad.

REGISTRAR, ARCHIVAR Y HACER SABER 2337/09.MMR

Actuación firmada en fecha 30/11/2023

Certificado digital:
CN=KUTTER Guillermo Ernesto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20218946829

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.